

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación en fecha 12 de agosto de 2026, por la Junta de Gobierno Local, de la convocatoria de “Aprobación de la convocatoria a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la financiación de obras de conservación de la urbanización y mejora de la misma realizadas o a realizar a lo largo del año 2026 en el dominio público por entidades urbanísticas. Expte. UJR/2026/94”.

Código asignado por la BDNS: 927998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la financiación de obras de conservación de la urbanización y mejora de la misma realizadas o a realizar a lo largo del año 2026 en el dominio público.

Se adopta en el marco de la actividad de fomento administrativa municipal, con la finalidad de dar una respuesta concreta a la obligación establecida en el artículo 136 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, referido al deber de conservación de las obras de urbanización por los propietarios de los solares constituidos en entidad urbanística de conservación. En estos casos, la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.

Segundo. *Naturaleza, régimen jurídico, bases reguladoras de la convocatoria.*—El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una subvención para proyectos de obras de conservación y mejora de la urbanización en el dominio público cuya obligación esté establecida en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal fin.

Las subvenciones que se concedan se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003 y en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero. *Beneficiarios de la subvención.*—Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades Urbanísticas de Conservación legalmente constituidas o en proceso de constitución con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, cuya sede y ámbito de actuación radique en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, y realicen proyectos de obra comprendidos en el objeto de la convocatoria.

Cuarto. *Requisitos a cumplir y obligaciones de la entidad beneficiaria.*

- A) Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto con carácter específico en los artículos 5 y 6 de la ordenanza general de subvenciones.

A tal efecto, deberá acreditarse dicho extremo mediante la firma del modelo normalizado de declaración facilitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

B) Además de los citados requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos.

(...)

Quinto. *Cuantía de la subvención.*—1. La subvención por ejecución de obras de mejora y/o mantenimiento de la urbanización será de pago único.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante OGS), la cuantía de la subvención se concederá en función del presupuesto de ejecución de la obra a realizar, y ascenderá, como máximo, al 80 por 100 del mismo.

3. No existe obligación de comunicar el establecimiento, concesión o modificación de la presente subvención a la Comisión de la Unión Europea, así como la correspondiente justificación.

(...)

Sexto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*—1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el plazo de presentación de solicitudes será el de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

2. La solicitud de subvención se realizará en el modelo recogido en el formulario específico (Anexo I) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

3. El modelo de solicitud, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>) y en la página web www.pozuelodealarcon.org .

(...)

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de agosto de 2026.—La primera teniente de alcalde titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, Miriam Picazo Alonso.

(03/14.592/26)

